



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2023-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 09 de marzo de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

El Informe N° 47-2023-MPH-BCA/ROMPI/GPPYM de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por Responsable de la OPMI, el Proveído S/N de fecha 09 de marzo de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades son los órganos de gobierno local y que estas tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 6) de artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que son atribuciones del Alcalde: "Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas"; asimismo, en el artículo 43° de la referida Ley, señala que las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 242-2018-EF, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se crea con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto establecer las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 45.1 del artículo 45° de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que el seguimiento de las inversiones está a cargo de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI, la que puede solicitar la información que considere necesaria a los órganos o dependencias respectivos en cada fase del Ciclo de Inversión; asimismo, en el numeral 45.2 del mismo artículo, indica que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un Comité de Seguimiento de Inversiones encargado de efectuar



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Este comité está conformado por las Unidad Ejecutora de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI consolida la información para el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones y se encarga de brindar la asistencia técnica al referido comité. La Oficina de Programación Multianual de Inversiones - OPMI debe registrar los acuerdos, plazos y responsables en el Sistema de Seguimiento de Inversiones;

Que, con Informe N° 47-2023-MPH-BCA/ROMPI/GPPYM de fecha 03 de marzo del 2023, el Responsable de la OPMI, se dirige al Gerente Municipal, a fin de solicitar la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el que tiene como objeto impulsar el gasto público de calidad dentro de la competencia exclusiva Municipal, de poner al servicio de la población beneficiaria un servicio público de calidad. Asimismo, da cuenta que se ha tenido una reunión previa el día 28 de febrero del 2023, en el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en la cual se ha formulado el Acta de integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones, para que sea aprobado mediante Resolución;

Que, mediante Proveído S/N de fecha 09 de marzo de 2023 el Gerente de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal indicando que se continúe con el Trámite Administrativo, por cuanto se encuentra establecido en el artículo 45 inciso 2) de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, el cual regirá desde la fecha de emisión de la presente Resolución, hasta el 31 de diciembre de 2023, el mismo que está integrado de la siguiente manera:

PRESIDENTE	ALCALDE.
SECRETARIO TÉCNICO	RESPONSABLE DE LA OPMI.
MIEMBROS	GERENTE MUNICIPAL.
	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.
	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
	GERENTE DE IVP.
	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
	SUB GERENCIA DE FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION.
	SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
	SUB GERENCIA DE LOGISTICA.
SUB GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACION.	



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC, el mismo que consta de V Títulos, Quince (15) Artículos y Dos (02) Disposiciones Complementarias, la cual es parte de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR la presente resolución a la unidades orgánicas correspondientes, para su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR sin efecto todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
Jhon Wilmar Cabrer Benavides
ALCALDE (E)



REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2º.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

Artículo 3º.- Base legal

- Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.
- D.S. N° 284-2018-EF que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPH-BCA/A, que aprueba el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

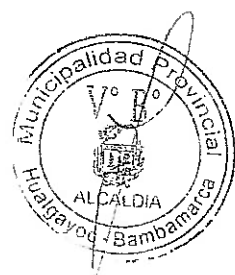
Artículo 4º.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3º del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de las Inversiones, modificado por el Decreto Legislativo N° 1432.

Artículo 5º.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.



Artículo 6°.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7°.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones.

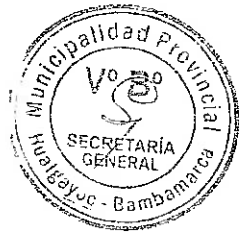
El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La Municipalidad Provincial de Hualgayoc, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 8°.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.
- Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.



TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

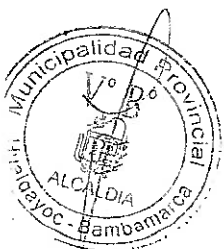
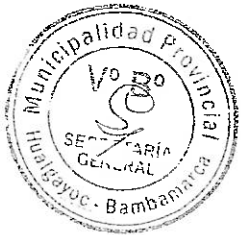
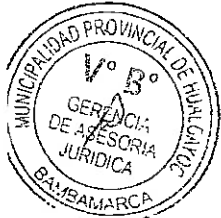
Artículo 9°.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 106-2023-MPH-BCA/A. que conforma el Comité de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, está conformado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE	ALCALDE.
SECRETARIO TÉCNICO	RESPONSABLE DE LA OPMI.
MIEMBROS	GERENTE MUNICIPAL.
	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.
	GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y MODERNIZACIÓN.
	GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL.
	GERENTE DE IVP.
	SUB GERENTE DE ESTUDIOS DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA.
	SUB GERENCIA DE FORMULACION Y GESTION DE PROYECTOS DE INVERSION.
	SUB GERENCIA DE PPTO.
	SUB GERENCIA DE LOGISTICA.
SUB GERENCIA DE PLANIFICACION Y MODERNIZACION.	

Artículo 10°.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el secretario técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 02 (dos) días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El secretario técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.
- Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.
- Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.
- Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:
- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.



- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.

Se establece la fecha del siguiente Comité.

TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

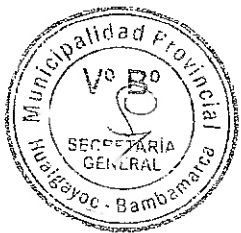
Artículo 11°.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al secretario técnico, quien deberá informar al presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el secretario técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.



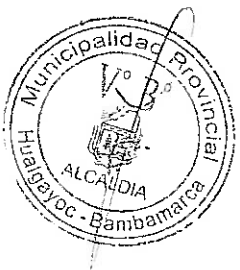
Artículo 12°.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.



Artículo 13°.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.



- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.

TÍTULO IV

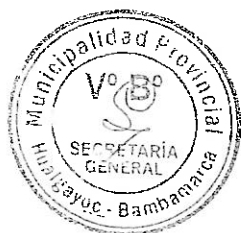
ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.

Artículo 15º.- De las sanciones

- La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b) Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c) Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a) Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b) Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c) Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades



TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente reglamento.

SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su emisión.

